

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO RESERVADO DE SERVICIOS DE PORTERIA Y CONSERJERÍA DEL
IMIBIC RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL, SEGÚN DISPOSICIÓN
ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, LCSP POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

EXpte. FIB SE 1/2020

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO)

CÓRDOBA, 2 DE OCTUBRE DE 2020

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO, en lo sucesivo) es una entidad privada sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud, así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. FIBICO tienen asignada la gestión del IMIBIC, que es un Instituto Sanitario de Investigación creado el 24 de Abril de 2008, a partir de un acuerdo entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, ubicado en el Hospital Reina Sofía de Córdoba.

FIBICO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP") en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP por remisión del art. 318 de la LCSP.

El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, conforme a lo establecido en el art. 26 de la LCSP.

Dicho contrato se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

La disposición adicional cuarta de la LCSP establece la posibilidad de fijar porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresa de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En virtud de lo dispuesto en la citada Disposición, las características del presente contrato permiten su prestación por parte de las empresas que tengan la consideración y clasificación de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y se encuentre inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante e indistintamente “pliego” o “PCAP”), el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo “PPT”), presupuesto y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBICO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional duodécima de la LCSP, los plazos a los que se haga referencia en el presente pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábil.

Queda prohibida la negociación de cualquiera de los términos recogidos en el presente pliego.

1.1. Régimen transitorio de contratación electrónica

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIBICO está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

2. OBJETO DE ESTE PLIEGO

El presente pliego de condiciones particulares establece las características técnicas, así como el régimen jurídico y económico aplicables a la licitación del *“CONTRATO RESERVADO DE SERVICIOS DE PORTERÍA Y CONSERJERÍA DEL IMIBIC CON FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO A LOS PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL O DE EXCLUSIÓN SOCIAL”*.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son:

- 98341120-2 Servicios de trabajos administrativos (servicios de portería)
- 98341130-5 Servicios de trabajos administrativos (servicios de conserjería)

Dichas referencias se encuentran incluidas en el Anexo VI de la LCSP a los que se refiere la disposición adicional cuarta del referido texto legal relativa a los contratos reservados.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios propios de portería y conserjería y en particular, las prestaciones concretas que se relacionan en el PPT.

Se hace constar expresamente que no se contrata ningún servicio de vigilancia y seguridad. El personal que se dedique a este contrato no podrá realizar ninguna de las competencias legal y exclusivamente reservadas a ese personal especializado.

De acuerdo con el art. 99.3 de la LCSP, no es posible la división en lotes del contrato objeto de esta licitación por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada si su ejecución correspondiera a una pluralidad de contratistas diferentes.

3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR

3.1. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público que señala el artículo 71 de la LCPS y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Se requiere la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas (ROLECE), o en el registro autonómico que corresponda.

Asimismo, los contratistas deberán contar con la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social de conformidad con el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y encontrarse inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIBICO, así como no ostentar la condición de Centro Especial de Empleo.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Europeo, las empresas no comunitarias y las uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, en el caso de que existan empresarios que concurran en UTE, el carácter de Centro Especial de Empleo, debe concurrir necesariamente en todos y cada uno de los eventuales integrantes de la misma.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen todos y cada uno de los siguientes requisitos de solvencia técnica:

- Experiencia en la gestión de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

3.3. Solvencia económica y financiera.

Para la ejecución del presente contrato y, por tanto, para participar en la presente licitación se exigen todos y cada uno de los siguientes requisitos de solvencia económica:

- Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito de los servicios de portería y conserjería que no exceda de una vez y media el valor estimado del contrato.
- Los licitadores deberán acreditar disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 500.000 € que cubra el objeto de la presente licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante:

1. La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe mínimo de 500.000 y garantía del mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez (10) días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación anual, es de 38.720 entendiéndose por tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El cálculo del presupuesto base de licitación obedece al siguiente desglose:

- COSTES DIRECTOS ESTIMADOS (excluido IVA): 86% del presupuesto base de licitación.
- COSTES INDIRECTOS ESTIMADOS (excluido IVA). Gastos generales, financieros, etc.: 10% del presupuesto base de licitación

- BENEFICIO INDUSTRIAL: [4%]

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de **96.000 euros** más IVA (noventa mil euros). El valor estimado del contrato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP incluye el contrato inicial por plazo de un año por importe de 32.000 euros, más las dos eventuales prórrogas que como máximo se pueden producir de común acuerdo entre las partes, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica realizada por los licitadores será un precio cerrado para los tres años que como máximo puede durar el contrato. No se admitirán ofertas con precio superior al valor estimado expresado.

5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

La empresa adjudicataria, emitirá una factura en los primeros días del mes, cuyo importe deberá corresponder al precio anteriormente determinado dividido por doce mensualidades. A la factura se acompañará igualmente fotocopia de los partes de servicio.

FIBICO hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, por vía postal o mensajería, siendo la dirección de la entidad contratante:

Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
Edificio IMIBIC
Avda. Menéndez Pidal s/n
14004 Córdoba

El plazo para la presentación de ofertas será de **quince (15) días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de esta licitación. En el anuncio de la convocatoria se precisará el día concreto y hora que concluye el plazo de presentación de ofertas. No será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la citada publicación.

contratacion@imibic.org

No será admitida ninguna oferta fuera del plazo indicado, no obstante, aquellas ofertas que hayan sido anunciadas y remitidas dentro del plazo, serán admitidas durante los cinco (3) días naturales siguientes a la finalización del plazo.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la página web del IMIBIC en el siguiente enlace <https://www.imibic.org/fibico/perfildelcontratante> y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), se publicará la información establecida en el artículo 63 de la LCSP.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia a que se refiere el art. 107 de la LCSP.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo inicial de vigencia del contrato será de 1 año a contar desde la firma del correspondiente contrato, si bien podrá ser prorrogado expresamente antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año hasta un máximo de 2 años de prórroga y, por tanto, tres años de duración total del contrato (1+1+1). Quedan prohibidas las prórrogas tácitas del contrato.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

10. VISITA A INSTALACIONES

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, los licitadores tendrán la posibilidad de visitar las instalaciones, con cita previa comunicada a contratacion@imibic.org, en las siguientes fechas habilitadas:

- Trece de octubre de 2020 en horario de 13 a 14 horas.
- Catorce de octubre de 2020 en horario de 13 a 14 horas.

Deberá identificarse cada asistente como representante de la mercantil a la que representa. No se admitirán visitas en día y hora diferente al expresado.

11. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA COMUNICACIONES

En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, en la presente licitación se opta por el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las comunicaciones que se produzcan.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIBICO señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: contratacion@imibic.org

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de FIBICO es el Gerente de la Fundación en virtud de la atribución de poderes que tiene concedidos y que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018 y con el número mil ciento sesenta y seis de su protocolo.

La mesa de contratación es el órgano encargado de valorar y clasificar las ofertas y de realizar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación la mesa de

contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Para esta licitación el órgano de contratación ha determinado la siguiente composición:

- Presidente: Fco. Javier López
- Vocal: Marisa Escabias
- Secretario: Florencio Muñoz

La composición de la mesa de contratación será igualmente publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación de FIBICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que así se indique en el cuadro resumen de características de la licitación contenido en el presente pliego, podrá designarse una Comisión Técnica para la valoración de las ofertas, cuya composición será igualmente publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación de FIBICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP.

13. CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1. Mediante un juicio de valor. (máximo 15 puntos)

1. Descripción técnica de los servicios de portería y conserjería conforme al grado de concreción y adaptación de los servicios a prestar en el IMIBIC, en la que se contemple al menos los siguientes extremos:
 - Descripción técnica que incluya las tareas y servicios a acometer de forma detallada y adaptadas al servicio a prestar, de la que se pueda deducir deduce un amplio conocimiento del servicio y una metodología apropiada.
 - Descripción técnica que incluya la descripción de documentación interna de seguimiento, control y gestión de los servicios prestados, adaptada a las necesidades del servicio a prestar (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo u otra documentación que se considere oportuna para el objeto del contrato).

En el caso de que no se incluya alguno de los extremos indicados en el presente apartado, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Se asignará una puntuación máxima de diez (15) puntos a los extremos contemplados en el presente apartado que se detallen en la documentación presentada, atendiendo al grado de precisión y detalle ofrecido, existiendo los siguientes grados de calidad de la misma:

Posibilidad 1 – Muy buena: Describe y desarrolla de forma detallada cada uno de los ítems exigidos y permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se soporta igualmente lo novedoso de las técnicas que el equipamiento pueda llevar a cabo, así como un estudio del equipo en relación al estado de la técnica. Se asignarán de once a quince (11-15) puntos

Posibilidad 2 - Buena: Describe y desarrolla de forma detallada gran parte de los ítems exigidos y permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignarán de ocho a once (8-11) puntos.

Posibilidad 3 - Aceptable: Describe con poco detalle los ítems exigidos y permite la comprensión

de la oferta. Se asignarán de cinco a ocho (5-8) puntos.

Posibilidad 4 - Somera: De la oferta se puede extraer información para identificar cada uno de los ítems exigidos. Se asignarán de cero a cinco (0 - 5) puntos.

Posibilidad 5 - Mala: no permite comprender la oferta realizada. Se asigna cero (0) puntos.

13.2. Mediante la aplicación de fórmulas. (máximo 90 puntos)

13.2.1. Oferta económica. (máximo 75 puntos)

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{Oferta de precio más bajo} \text{-----} 75 \text{ puntos} \\ \text{Oferta valorada} \text{-----} X \text{ puntos} \end{array}$$
$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 75}{\text{Oferta valorada}}$$

Donde V= Valoración del criterio; P= puntuación máxima del criterio; Z= valor de la mejor oferta; X= valor de la empresa a valorar y k= Factor corrector, 5.

Se entenderá que las ofertas que supongan una baja igual o superior al 20% sobre el presupuesto de licitación, superan el límite que permite apreciar que la proposición no puede ser cumplida por ser anormal o desproporcionada.

13.2.3. Visita a instalaciones. (Máximo 2 puntos)

En este apartado se valorará si el licitador acudió a la visita a las instalaciones programada prevista en el PCP.

- Si acudió = 2 puntos
- No acudió = 0 puntos

13.2.4. Mejoras. (máximo 8 puntos)

Bolsa de horas de libre disposición.

Se considerará como mejora la presentación de una bolsa de horas de libre disposición por FIBICO que pueda utilizar en la ejecución del contrato para cubrir posibles eventualidades y que habrán de solicitarse con antelación suficiente, de lunes a domingo a cualquier hora del día o de la noche hasta un máximo de 140 horas/año. Para puntuar esta mejora se asignará la máxima puntuación (8 puntos) a la propuesta que presente una bolsa con mayor número de horas (máximo 100 horas) y se puntuará al resto con arreglo a la siguiente fórmula.

$$V = \frac{\text{Oferta valorada x 8}}{\text{Oferta con mayor número de horas}}$$

14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Dentro del plazo señalado y en el lugar que se indica en el presente pliego, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación (conforme al **Anexo I**) acompañada de la documentación que se especifica, distribuida en los sobres seguidamente relacionados.

Toda la documentación de las proposiciones deberá estar escrita en castellano.

En cada uno de los sobres figurará el nombre del licitador y los siguientes datos:

- Título del contrato: *CONTRATO RESERVADO DE SERVICIOS DE PORTERÍA Y CONSERJERÍA DEL IMIBIC CON FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO A LOS PROCESOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL O DE EXCLUSIÓN SOCIAL*
- Expediente: FIB SE 1/2020
- Nombre y dirección del licitador y datos de contacto, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono de contacto.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

14.1. Sobre 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos (art. 140 LCSP)

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede a través de la siguiente URL

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Debido a que nos encontramos ante un contrato reservado, el licitador deberá cumplimentar la casilla correspondiente a los casos de contratación reservada ubicada en la Parte II, apartado A del DEUC.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera cuando sea requerido para ello.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, si lo considera oportuno, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo II** una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer,

constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

14.2. Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

- a) Descripción de las tareas y servicios a acometer de forma detallada y adaptadas al servicio a prestar, en un documento que en ningún caso debe superar los 15 folios escritos en espaciado sencillo, tipografía arial/calibri, tamaño 12.
- b) Documentación interna de seguimiento, control y gestión de los servicios prestados, adaptada a las necesidades del servicio a prestar (libro de incidencias, órdenes, partes de trabajo u otra documentación que se considere oportuna para el objeto del contrato).

En el caso de que no se incluya alguno de los extremos indicados en el presente apartado, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

En este sobre no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración mediante aplicación de fórmulas con arreglo a los que se valorará la documentación recogida en el Sobre 3.

14.3. Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la proposición económica, debidamente firmada y fechada. La oferta económica deberá detallar el precio total a pagar para el desarrollo de la ejecución del contrato, en un plazo de 1 año en las condiciones técnicas a que se comprometa (se adjunta modelo en Anexo III), indicándose en esta como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos a que dé lugar la prestación del servicio.

Además, en la misma hoja se incluirá un resumen de los datos relativos a criterios objetivos ofertados en la forma expresada en la misma.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que FIBICO estime fundamental para la oferta.

15. APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la documentación de la licitación pasará a la mesa de contratación constituida al efecto. Si se observaran defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se podrá conceder, si así lo estima oportuno la mesa, un plazo no superior a **tres (3) días hábiles** para que el licitador subsane el error mediante presentación de la documentación requerida a través del correo de contratacion@imibic.org, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la entidad licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las entidades licitadoras.

Una vez comprobada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre 2 que contiene la documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y a la valoración de las distintas ofertas por parte de la mesa de contratación, o en el caso de que fuese constituida por la Comisión Técnica, en orden decreciente de valoración.

Efectuados los trámites anteriores, se realizará la apertura del Sobre 3 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento.

La apertura del Sobre 3 se llevará a cabo en acto público en la fecha y lugar que se indicará en el perfil de contratante con la suficiente antelación.

A la vista de los resultados de la valoración efectuada, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto. En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las empresas que presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente. En caso de que, una vez realizada la valoración, se produzca un empate entre dos o más ofertas se establece una preferencia expresa para las ofertas presentadas por empresas que tengan contratados un mayor número de personas cuya discapacidad sea derivada de trastorno mental grave.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación.

c) Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía,

justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado actualizado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

g) Documentos que debe suministrar para garantizar el deber de coordinación preventiva:

- Relación de trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones y copia de los modelos TC-2 donde figuren, con indicación de su cualificación y especialidad
- Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar en nuestras instalaciones, emitidos por una entidad acreditada.
- Evaluación de Riesgos del puesto de trabajo.
- Copia de los reconocimientos médicos (certificado de aptitud) del personal que va a trabajar en estas instalaciones
- Acuses de recibo de la entrega de información a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas derivados de la actividad contratada

h) Certificación de ostentar la condición de Centro Especial de Empleo

Fotocopia del documento de calificación oficial como Centro Especial de Empleo, así como acreditación de estar inscrito en el Registro correspondiente.

FIBICO podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar los datos y circunstancias expresados por el licitador en la formulación de la oferta, o bien originales de la documentación incluida en el Sobre 1. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicándose toda la información necesaria que permita a los licitadores interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dado que el contrato al que se refiere el presente pliego es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles siguientes desde que se remita la notificación de la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a FIBICO.

17. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable del contrato, en coordinación con la persona responsable de la empresa adjudicataria, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el artículo 319 de la LCSP.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la FIBICO asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

19. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de FIBICO del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria se compromete a contratar al personal necesario para la realización del servicio con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos que rigen la contratación, complementados con los ofertados en su oferta técnica, y hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contratas, cuando así lo exijan las normas, convenios o acuerdos en vigor.

En el anexo IV de este pliego se contiene una relación de personal adscrito al servicio con los datos aportados por la actual empresa contratista que se incluye a efectos meramente informativos, sin que FIBICO responda de la veracidad de dicha información, de la adecuación de las retribuciones o modalidad de contratación a la normativa aplicable ni exija su subrogación a salvo de lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a FIBICO, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con FIBICO, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a FIBICO acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

20. MODIFICACIONES Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes aspectos:

- Aumento o disminución de tareas y/o prestaciones concretas.
- Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

En caso que se lleve a cabo la modificación del contrato el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar la nueva prestación mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato, no pudiendo en ningún caso suponer un aumento superior al 10% del precio inicial.

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia en supuestos diferentes a los anteriormente citados, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Se podrá proceder a la suspensión del contrato en términos análogos a los del artículo 208 de la LCSP, sin perjuicio de que, en su caso, pueda recogerse directamente la remisión a la normativa especial que sea de aplicación.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato.
- e) La pérdida de la condición de Centro Especial de Empleo durante la ejecución del contrato.
- f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) La suspensión por causa imputable a la FIBICO del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- i) El incumplimiento reiterado de las obligaciones labores en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- j) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los art. 204 y 205 de la LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a FIBICO los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor Iniciándose un nuevo procedimiento de licitación según corresponda.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

22. PENALIDADES

La constitución en mora por la entidad adjudicataria no precisará intimación previa por parte de FIBICO. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término del plazo, alguna entidad contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, FIBICO podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones legalmente establecidas, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En los supuestos de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o en que estando la misma no cubrirá los daños causados a FIBICO está exigirá a la entidad contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho FIBICO por daños y perjuicios originados por la demora de la entidad contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la entidad contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. Las penalidades están desglosadas en el punto 5 del PPT. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la entidad contratista.

23. RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH)

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.

24. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de la FIBICO. Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas

en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas podrá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la adjudicación definitiva del contrato. Transcurrido ese plazo la FIBICO procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal a:

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con FIBICO
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBICO con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección es Avda. Menéndez Pidal s/n (EDIFICIO IMIBIC) CP: 14004; o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org.

26. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

27 .RECURSOS

27.1. Recurso especial en materia de contratación

Debido a que el valor estimado del presente contrato es superior a 100.000 euros, los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de contratación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En este sentido, FIBICO precisa que el órgano de contratación no será competente, en ningún caso, para resolver las cuestiones que se susciten en el marco del presente procedimiento de contratación.

El recurso se podrá interponer en el plazo máximo de quince (15) días hábiles -a contar desde la remisión - artículo 50 de la LCSP:

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.
- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante.
- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato, y la fecha de inserción en el perfil y la fecha de envío de la notificación no fuesen simultáneas, el cómputo del plazo se iniciará desde la fecha en la que se hubiera producido la remisión o puesta a disposición de la notificación (Acuerdo 91/2019, de 12 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).
- Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación por entender que la misma debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante.
- En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que el acto del que sea objeto se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la fecha en la que se hubiera producido la remisión o puesta a disposición de la notificación (Acuerdo 91/2019, de 12 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el presente apartado como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

En relación al lugar de presentación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP el escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. La presentación que no se haga a través del registro que corresponda -del TARCJA o de FIBICO- provocará, en todo caso, que el recurso no se tenga por presentado a los efectos legalmente oportunos.

En el supuesto de que se presente el recurso en un registro distinto al del órgano de contratación o al del órgano competente para la resolución del recurso, se ha de tener en cuenta que se deberá remitir al Tribunal, copia del escrito presentado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En todo caso, para la interposición del recurso se estará a los trámites y plazos dispuestos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, ex artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: “Servicios de portería y conserjería del Imibic reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, según disposición Adicional Cuarta De La Ley 9/2017, De 8 De Noviembre, Lcsp Por Procedimiento Abierto

CÓDIGO REFERENCIA CPV: 98341120-2 “Servicios de portería” y 98341130-5 “Servicios de conserjería”.

PODER ADJUDICADOR: Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

CONTRATO RESERVADO: Contrato reservado a Centro Especiales de Empleo acogido a la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Solo serán admitidos los licitadores que acrediten su condición y clasificación de Centro Especial de Empleo

INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE: Recomendable, no obligatoria para no limitar la concurrencia

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 96.000 €, IVA no incluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 116.160 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año prorrogable por períodos de un año hasta un máximo de 2 prórrogas y una duración máxima total del contrato de 3 años.

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA: No exigible

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: quince (15) días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en la plataforma de contratación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto reservado a Centros especiales de empleo

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa/UTE..... con sede social en calle..... númeroC.P..... ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la licitación del contrato de “SERVICIOS DE PORTERÍA Y CONSERJERÍA DEL IMIBIC RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL” por procedimiento abierto,

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y autoriza y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación de forma directa ya través de la Plataforma de Contratación del Estado:

_____@_____

En....., a..... de de 2.....

Fdo. El/laApoderad/a

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación
de _____, con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial
y son los que a continuación se relacionan:

En....., a..... de de 2.....

Fdo. El/laApoderad/a

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS

D/D^a.....con residencia en
..... provincia de
calle..... número C.P....., según DNI
número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación
del contrato de “SERVICIOS DE PORTERÍA Y CONSERJERÍA DEL IMIBIC RESERVADO A CENTROS ESPECIALES
DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL” por procedimiento abierto, se compromete, en nombre de la empresa
..... a tomar a su cargo la prestación del servicio, con estricta sujeción a los requisitos
exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (1) € anuales (en
número)..... Euros (en letra), IVA no incluido, para el desarrollo de la
ejecución del contrato, a cumplir durante la ejecución del contrato durante 3 años.

Condiciones ofertadas para la totalidad del contrato: € (precio ofertado para el conjunto de
los tres años de contrato)

Y se compromete a realizar el contrato aplicando los siguientes criterios que serán valorados **mediante la
aplicación de fórmulas**.

- Visita a instalaciones. ¿Acudió la visita?

(Marque con un x la casilla que proceda)

- Sí
 No

- Bolsa de horas de libre disposición..... __ N^o horas/año

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el
proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEXO IV ESTIMACIÓN ECONÓMICA CONTRATO (BASE ANUAL)

JORNADAS Y HORARIOS LICITACIÓN 2020

Lunes a viernes: 7.30 - 19.30
Sábados y domingos: 10.00 - 12.00

Horario de jornada intensiva (15 junio a 15 de septiembre)

Lunes a viernes: 7.30 - 17:00

Sábados y domingos: De junio a septiembre (incluidos) se añade una hora por la tarde para revisión de temperaturas de congeladores

HORARIO DE INVIERNO			
MESES	9,00		
DÍAS LAB.	183,00	HORAS	12,00
S.D.F.	91,50	HORAS	2,00
TOTAL HORAS		2.379,00	

HORARIO DE VERANO			
MESES	1,00		
DÍAS LAB.	64,00	HORAS	9,50
S.D.F.	26,50	HORAS	3,00
TOTAL HORAS		687,50	

TOTAL HORAS EFECTIVAS 2020 3.066,50

ESTIMACIÓN DE COSTES			
Horas de servicio	23.711,89		
Plus festivos	495,00		
Absentismo	726,21	3%	
Bolsa de horas	843,55		100,00
TOTAL COSTES PERSONAL		25.776,65	
EPI's - PRL			540,00
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL		26.316,65	
GASTOS GENERALES	10%		2.631,66
BENEFICIO INDUSTRIAL	4%		1.052,67
COSTES INDIRECTOS		3.684,33	

TIPO LICITACIÓN 30.000,98

ANEXO V LISTADO DE PERSONAL ACTUAL ADSCRITO AL CONTRATO

Trabajador/a	Convenio	Categoría	Código contrato	Fecha Inicio Contrato	H. Semana
Trabajador/a 1	CEE ESTATAL	Grupo IV	501	03/01/2020	26
Trabajador/a 2	CEE ESTATAL	Grupo IV	209	01/04/2018	27,5
Trabajador/a 3	CEE ESTATAL	Grupo IV	230	10/01/2020	38,6